



Cartelera virtual-página web institucional [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec).

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa No. 279-2019-TCE, se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

**“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 07 de agosto de 2019.- Las 13h00.-  
**VISTOS:**

**I. ANTECEDENTES.-**

- 1.1. El 25 de julio de 2019, a las 09h43, ingresa a la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un expediente en dieciséis (16) fojas útiles en el cual consta el escrito suscrito por la doctora Ana Angélica Caicedo Rodríguez, Directora de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, mediante el cual, presenta una denuncia en contra del señor Daniel Patricio López Villacres, portador de la cédula de ciudadanía No. 0801234170, Responsable del Manejo Económico de la Organización Política: Movimiento Unión Ecuatoriana, lista 19, para las “Elecciones Seccionales y CPCCS 2019”, por la no presentación del informe de las cuentas de campaña electoral.
- 1.2. Luego del sorteo realizado, conforme la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, correspondió el conocimiento de la presente causa, identificada con el No. 279-2019-TCE, al doctor Fernando Muñoz Benítez, juez del Tribunal Contencioso Electoral.
- 1.3. El 25 de julio de 2019 a las 16h59, se recibe en este Despacho el expediente en diecisiete (17) fojas.

Con estos antecedentes y previo a resolver lo que en derecho corresponde, **DISPONGO:**

**PRIMERO.-** Que en el plazo de dos (2) días, la doctora Ana Angélica Caicedo Rodríguez, Directora de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, complete su denuncia, en especial lo determinado en el artículo 84 numeral 7 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, además sírvase remitir el formulario de inscripción de candidaturas donde conste el Responsable del Manejo Económico.

**SEGUNDO.-** Notifíquese el contenido de esta providencia a:

2.1. Al Denunciante doctora Ana Angélica Caicedo Rodríguez y a su patrocinadora, en los correos electrónicos: [anacaicedo@cne.gob.ec](mailto:anacaicedo@cne.gob.ec) , [mariaespana@cne.gob.ec](mailto:mariaespana@cne.gob.ec)

2.2. Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su presidenta, en la forma prevista en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia,

*Justicia que garantiza democracia*



CAUSA No. 279-2019-TCE

y en los correos electrónicos [franciscoyeppez@cne.gob.ec](mailto:franciscoyeppez@cne.gob.ec) y [dayanatorres@cne.gob.ec](mailto:dayanatorres@cne.gob.ec), y en la casilla contencioso electoral No. 003.

**TERCERO.-** Actúe la doctora Natalia Cantos Romoleroux, Secretaria Relatora ad-hoc de este Despacho.

**CUARTO.-** Publíquese el contenido de la presente providencia en la cartelera virtual-página web institucional [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec).

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-" F) Dr. Fernando Muñoz Benítez, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Lo que comunico para los fines de Ley.-

Dra. Natalia Cantos Romoleroux  
**SECRETARIA RELATORA AH-HOC**



***Justicia que garantiza democracia***

José Manuel de Abascal N37-49 y Portete  
PBX: (593) 02 381 5000  
Quito - Ecuador  
[www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec)